

**PERÚ****Ministerio  
de Educación****Instituto Peruano  
del Deporte**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

## *Resolución Jefatural* *Nº 0190-2022-IPD/UP*

Lima, 30 de diciembre de 2022

### **VISTO:**

El informe N° 1816-2022-IPD/UP emitido por la Unidad de Personal del Instituto Peruano del Deporte, mediante el cual informa que el señor AURELIO VIVANCO ARANIBAR percibe una pensión definitiva de cesantía con más de 3 años de antigüedad y que al no contar con la totalidad de los requisitos para la actualización en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), recomienda se efectúe el reconocimiento de la pensión definitiva con el detalle de los conceptos que la conforman.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Directiva N° 0004-2021-EF/53.01 Normas para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, en los numerales 13.5.1 y 13.5.2 del artículo 13, se establecen los requisitos para la incorporación o modificación de los registros de pensionistas del Decreto Ley N° 20530;

Que, la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2022, numeral 4 de la Centésima Vigésima Disposición Complementaria Final, autoriza a todas las entidades Administradoras del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530, para que, en los casos de pensionistas que perciban pensiones con una antigüedad de tres (03) años y que no cuenten con la resolución de reconocimiento de pensión definitiva, por pérdida o extravío, incluso en caso que no se cuente con la respectiva documentación sustentatoria, excepcionalmente, emitan la resolución administrativa que declara la condición de pensionista, así como sus respectivos montos de pensión y el detalle de los conceptos que la conforman;

Que, de acuerdo con lo informado por la Unidad de Personal, el señor AURELIO VIVANCO ARANIBAR es pensionista del Decreto Ley N° 20530 desde el 01 de febrero de 1998 con el cargo Topógrafo II, nivel SPC, y que a la fecha percibe una pensión definitiva de cesantía en el Instituto Peruano del Deporte;

Que, asimismo informa que para la actualización de la pensión del señor AURELIO VIVANCO ARANIBAR en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) que se encuentra a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, no se cuenta con la totalidad de los requisitos establecidos en la Directiva N° 0004-2021-EF/53.01, por lo que es conveniente acogerse a lo dispuesto en la Centésima Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, ya que el pensionista en mención tiene mas de 3 años de antigüedad percibiendo la pensión, así mismo da cuenta del monto de la pensión detallado por los conceptos que la conforman;



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Que, con Resolución de Presidencia N° 006-2022-IPD/P, modificado con Resolución de Presidencia N° 068-2022-IPD/P, se delega facultades a la Jefatura de la Unidad de Personal según el artículo 4, literal c) que dice: **“Emitir las resoluciones para el otorgamiento, modificación o suspensión de las pensiones derivadas del Decreto Ley N° 20530, Régimen de pensiones y compensaciones por servicios civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990”;**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 20530 y sus modificatorias, Centésima Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, y la Resolución de Presidencia N° 006-2022-IPD/P, modificado por Resolución de Presidencia N° 068-2022-IPD/P y estando a lo informado por la Unidad de Personal.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER** con efectividad al 30 de abril de 2022, la condición de pensionista cesante al señor AURELIO VIVANCO ARANIBAR con el cargo Topógrafo II, nivel SPC, desde el 01 de febrero de 1998, fecha en la cual adquiere la calidad de pensionista de conformidad a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.- RECONOCER** la pensión definitiva de cesantía que viene percibiendo el señor AURELIO VIVANCO ARANIBAR durante más de tres años, monto que asciende a la suma de S/ 638.56 más el monto de S/ 312.00 correspondiente a los reajustes que establece el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 28449.

**Artículo 3°.- APROBAR** la desagregación de conceptos que componen el monto total de la pensión definitiva, así como de los conceptos correspondientes a los reajustes que percibe a la fecha el pensionista AURELIO VIVANCO ARANIBAR, según el siguiente detalle:

| CODIGO<br>AIRHSP | CONCEPTO                          | MONTO  |
|------------------|-----------------------------------|--------|
| C10089           | D.S. 028-89-PCM Rem. Básica       | 0.04   |
| C10029           | D.S. 051-91-PCM Rem. Reunificada  | 25.91  |
| C10003           | D.S. 264-90-EF Refrig. y Mov.     | 4.38   |
| C10104           | D.Leg. 276 Art.51 Bonif. Personal | 0.01   |
| C10001           | D.S. 051-91-PCM Bonif. Especial   | 9.10   |
| C10004           | D.S. 261-91-EF IGV                | 15.09  |
| C10005           | D.S. 276-91-EF Asig. Excepcional  | 60.38  |
| C10010           | D.S. 081-93-EF Bonif. Especial    | 52.50  |
| C10012           | D.S. 019-94-PCM Bonif. Especial   | 78.75  |
| C10013           | D.U. 080-94 Art.1 Bonif. Especial | 52.50  |
| C10015           | D.U. 090-96 Bonif. Especial       | 47.78  |
| C10076           | D.U. 073-97 Bonif. Especial       | 55.34  |
| C10450           | Ley 29702                         | 236.78 |

**PERÚ**Ministerio  
de EducaciónInstituto Peruano  
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

|                                 |                                     |               |
|---------------------------------|-------------------------------------|---------------|
| <b>TOTAL PENSION DEFINITIVA</b> |                                     | <b>638.56</b> |
| C10461                          | D.S. 004-2013-EF Reaj. Pensión (25) | 25.00         |
| C10482                          | D.S. 003-2014-EF Reaj. Pensión (27) | 27.00         |
| C10523                          | D.S. 002-2015-EF Reaj. Pensión (30) | 30.00         |
| C10533                          | D.S. 005-2016-EF Reaj. Pensión (38) | 38.00         |
| C10544                          | D.S. 020-2017-EF Reaj. Pensión (43) | 43.00         |
| C10578                          | D.S. 011-2018-EF Reaj. Pensión (29) | 29.00         |
| C10623                          | D.S. 009-2019-EF Reaj. Pensión (30) | 30.00         |
| C10670                          | D.S. 006-2020-EF Reaj. Pensión (30) | 30.00         |
| C10697                          | D.S. 006-2021-EF Reaj. Pensión (30) | 30.00         |
| C10795                          | D.S. 014-2022-EF Reaj. Pensión (30) | 30.00         |
| <b>TOTAL REAJUSTES</b>          |                                     | <b>312.00</b> |
| <b>TOTAL PENSION</b>            |                                     | <b>950.56</b> |

**Artículo 4°.- DISPONER** que la Unidad de Personal realice la actualización de la planilla mensual de pagos de pensiones con el detalle de los conceptos que conforman la pensión percibida por el señor AURELIO VIVANCO ARANIBAR, así como su actualización en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) que se encuentra a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°.-** Poner en conocimiento del contenido de la presente resolución al señor AURELIO VIVANCO ARANIBAR y a las instancias correspondientes, para los fines de registro y archivo en el legajo personal del Instituto Peruano del Deporte.

**Artículo 6°.- PUBLICAR** la presente resolución en el portal web del Institución Peruano del Deporte ([www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado por delegación<sup>1</sup>

Karina Yomar Perez Salazar  
Jefa de la Unidad de Personal (e)  
Oficina General de Administración  
**Instituto Peruano del Deporte**

<sup>1</sup> Con Memorando N° 000319-2022-UP/IPD de fecha 30 de diciembre, se delega la firma digital al servidor Kenneth Albert López Araujo.